

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 20:50 veinte horas con cincuenta minutos del día 12 doce de abril del año 2018 dos mil dieciocho, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo Electoral, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Extraordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio de los cuales se resuelve sobre el cumplimiento al **Principio de Paridad de Género** en la solicitud de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional, para la elección de **Ayuntamientos**, presentadas por los aspirantes a **Candidatos Independientes** con derecho para hacerlo dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.

2.1. SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES LIC. ADRIÁN ESPER CÁRDENAS, LIC. LUIS ARTURO CORONADO PUENTE, LIC. EDMUNDO DE LEÓN GONZÁLEZ, LIC. EVELIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, LIC. HÉCTOR RODRÍGUEZ MONREAL, LIC. JUANA DÍAZ LARA, LIC. LUIS ALBERTO ABUNDIS RANGEL, LIC. JOSÉ MANUEL VERA MAGARENO, LIC. MIGUEL MUÑOZ SANDOVAL, LIC. PASTOR PÉREZ MORALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

2.2. SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE, LIC. FRANCISCO NARVÁEZ ESPINOSA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

2.3. SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE LIC. JOSÉ MANUEL MÉNDEZ RODRÍGUEZ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

El Secretario Ejecutivo tomó lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Pleno del Consejo que a continuación se listan:

CONGRESO DEL ESTADO				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Cecilia de los Ángeles González Gordo.			Dip. Gerardo Limón Montelongo.	
Dip. Héctor Mendizábal Pérez.			Dip. Xitlalic Sánchez Servín.	
CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.				✓
2. Mtro. José Marín Fernando Faz Mora.				✓
3. Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero.				✓
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.				✓
5. Mtro. Edmundo Fuentes Castro.				✓
6. Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.				✓
7. Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar.				✓
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Lidia Argüello Acosta.	✓	Lic. Marco Antonio Marco Sierra.	
P.R.I.	Lic. Bernardo Haro Aranda.	✓	Lic. Mariana García Alcalde.	
P.R.D	Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez.	✓	Lic. Cristian Rodrigo Zavala Servín.	
P.T.	Prof. Carlos Mario Estrada Urbina.		Lic. Ana María Rangel Monreal.	✓
P.V.E.M.	Lic. Alois Álvarez Soldevilla	✓	C. Rocío Mendoza Landgrave	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat.		Lic. Hayro Omar Leyva Romero.	
P.M.C.	Lic. Pablo Gil Delgado Ventura.	✓	C.P. Eugenio Guadalupe Govea Arcos.	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez.	✓	Lic. Vidal Romero Gutiérrez.	
PARTIDO MORENA	Prof. Juan José Hernández Estrada.		C. Sergio Iván García Badillo.	✓
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	Lic. Jesús Ricardo Barba Parra.	✓	C. Julio César González Ramírez.	
SECRETARIO EJECUTIVO			PRESENTE	
Lic. Héctor Avilés Fernández.			✓	

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

En lo que corresponde con el **punto 2** del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, determina abordar en un solo bloque los dictámenes medio de los cuales se resuelve sobre el cumplimiento al **Principio de Paridad de Género** en la solicitud de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional, para la elección de **Ayuntamientos**, presentadas por los aspirantes a **Candidatos Independientes** con derecho para hacerlo dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018, asignándole un numero de acurdo a cada dictamen.

222/04/2018. Por lo que corresponde al **punto** número **2.1** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo se resuelve sobre el cumplimiento al principio de Paridad de Género en las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de candidatos a regidores de representación proporcional, para la elección de Ayuntamientos, presentadas por los aspirantes a Candidatos Independientes **Lic. Adrián Esper Cárdenas, Lic. Luis Arturo Coronado Puente, Lic. Edmundo de León González, Lic. Evelio Hernández Jiménez, Lic. Héctor Rodríguez Monreal, Lic. Juana Díaz Lara, Lic. Luis Alberto Abundis Rangel, Lic. José Manuel Vera Magareno, Lic. Miguel Muñiz Sandoval, Lic. Pastor Pérez Morales**, correspondientes al Proceso Electoral Local 2017-2018 y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las **solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 25 y 26 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Derivado del análisis a los requisitos legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene a los aspirantes a candidatos independientes **LIC. ADRIÁN**

ESPER CÁRDENAS, LIC. LUIS ARTURO CORONADO PUENTE, LIC. EDMUNDO DE LEÓN GONZÁLEZ, LIC. EVELIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, LIC. HÉCTOR RODRÍGUEZ MONREAL, LIC. JUANA DÍAZ LARA, LIC. LUIS ALBERTO ABUNDIS RANGEL, LIC. JOSÉ MANUEL VERA MAGARENO, LIC. MIGUEL MUÑIZ SANDOVAL, LIC. PASTOR PÉREZ MORALES, por dando cumplimiento al principio de paridad de género, de manera vertical en las **solicitudes** de registro de **Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional**, correspondientes a la elección de Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí, para el Proceso Electoral 2017 – 2018.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, al Aspirante a Candidato Independiente interesado y a los **Comités Municipales Electorales respectivos**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

223/04/2018. En lo relativo al **punto** número **2.2** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo se resuelve sobre el cumplimiento al principio de Paridad de Género en la solicitud de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional, para la elección de Ayuntamientos, presentada por el aspirante a Candidato Independiente **Lic. Francisco Narváez Espinosa**, correspondiente al Proceso Electoral Local 2017-2018 y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las **solicitud** de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 25 y 26 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Derivado del análisis a los requisitos legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, y toda vez que se advierte que no se observancia a cabalidad con la paridad de género vertical, se otorga al **ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE LIC. FRANCISCO NARVÁEZ ESPINOSA**, un plazo de 48 horas contadas partir de la notificación del presente acuerdo, para que presente ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la subsanación correspondiente a su paridad de género en la lista de Regidores de Representación Proporcional y de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. En caso de que el Aspirante a Candidato Independiente, **LIC. FRANCISCO NARVÁEZ ESPINOSA**, presente **sustitución** durante los plazos señalados en la Ley Electoral del Estado, de alguna de las candidaturas, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27 de los Lineamientos

Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Aspirante a Candidato Independiente interesado, para los efectos precisados en el punto segundo del presente acuerdo.

224/04/2018. Por lo correspondiente al **punto** número **2.3** del Orden del Día, por mayoría de 5 votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo resuelve sobre el cumplimiento al principio de Paridad de Género en la solicitud de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional, para la elección de Ayuntamientos, presentada por el aspirante a Candidato Independiente **Lic. José Manuel Méndez Rodríguez**, correspondiente al Proceso Electoral Local 2017-2018 y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las **solicitud** de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 25 y 26 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Derivado del análisis a los requisitos legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene **AL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE LIC. JOSÉ MANUEL MÉNDEZ RODRÍGUEZ, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE MANERA VERTICAL EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** para el proceso electoral 2017 - 2018.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, al Aspirante a Candidato Independiente interesado y al **Comité Municipal Electoral de El Naranjo S.L.P.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

En este mismo punto, los Consejeros Electorales, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos y Mtro. Edmundo Fuentes Castro, solicitan sean vertidos los motivos por los cuales emiten su voto en contra siendo estos los siguientes:

En primer término, al pronunciarse respecto a este acuerdo donde se presenta la paridad de género en su planilla y listas de candidatos de Representación Proporcional, respecto de un candidato que no puede ser registrado, en ese sentido, este Candidato Independiente, debe quedar fuera del pronunciamiento de paridad.

Cuando existe una resolución sobre los Candidatos Independientes, en la que determina que no cumplieron con alguno de los requisitos y que existe un dictamen por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE, en el que se establece que se les niegue el registro, precisamente por el incumpliendo de algún requisito detectado por ese Instituto, yo considero que no se debe abordar ni votar en este momento.

Para poder pronunciarnos sobre el principio de cumplimiento de paridad de género, que es el asunto que nos ocupa, es importante señalar que si el INE ya determinó que el candidato Independiente del Municipio de El Naranjo no puede registrarse por incumplir algún requisito en la etapa de obtención de respaldos ciudadanos, entonces no debemos abordar este asunto respecto al candidato del Municipio de El Naranjo, toda vez que este asunto es consecuencia de la etapa de obtención de respaldos, entonces hasta que no se resuelva por la autoridad jurisdiccional competente, nosotros debemos mantenernos al margen, y en su caso sesionar en su oportunidad para pronunciarnos al respecto de este Municipio si esta autoridad determina que se acepte su registro.

Reiteramos nuestra postura en favor de todas las Candidaturas Independientes, simplemente en el caso de los ciudadanos que el INE nos

informa que no pueden ser registrados, debemos excluirlos del acuerdo de paridad de género.

Se dio por concluida la Sesión Extraordinaria, siendo las 21:40 veintiún horas con cuarenta minutos del día 12 doce de abril del año 2018 dos mil dieciocho, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.